Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de febrero del 2021

Que de acuerdo al memorial radicado de fecha 10 de febrero del 2021 por la parte demandante MARÍA RUEBIELA REY PINILLA, del cual da cuenta del pago total de la obligación por parte del demandado EDUARDO SANDOVAL SUÁREZ y reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de MARÍA RUEBIELA REY PINILLA, contra el demandado EDUARDO SANDOVAL SUÁREZ, en razón de haberse pagado en su totalidad la obligación demandada.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Por secretaría, desglósese el titulo.

Cuarto: No condenar en costas al demandado.

Quinto: En firme, archívese la actuación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **23 de febrero de 2021**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 12** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria